

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión del día 4 del actual, acordó aplicar el 50 por 100 de la participación de los Ayuntamientos en el Impuesto de Cédulas personales correspondiente al año 1933, al pago de las cuotas de Aportación municipal hasta el tercer trimestre del año actual, inclusive, y que se devuelvan los restos a aquellos Ayuntamientos que después de efectuada la operación quedaran con un excedente.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos.

Valladolid, 9 de Julio de 1934.
El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

Núm. 2.803

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de Villalón a Albiros a don José de la Riva Trueba, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 5 de Julio, teniendo un mes de plazo a partir de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 10 de Julio de 1934.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

Núm. 2.825

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobadas por Real orden de 11 de Junio del mismo año, y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Tudela de Duero (Valladolid), señalándose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto, y durante dicho plazo estará el proyecto expuesto en las oficinas de Secretaría de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota extracto para la información pública

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Tudela de Duero (Valladolid) comprende los conceptos siguientes:

Caudal.—Este procede de la captación hecha por la División.

Casa de máquinas.—Será enterrada, siendo sus dimensiones interiores de 4 por 3 metros en planta por 3 metros de altura. La solera, los muros de apoyo de la bóveda y ésta serán de 50 centímetros de espesor, y los muros de cierre de 30 centímetros.

El pozo construido se prolongará hasta 2,50 metros sobre el terreno cerrado con bóveda y dotado de una puerta de madera que permite el acceso a la casa de máquinas y a la captación

Instalación elevadora.—Estará formada por un grupo electrobomba, con motor independiente acoplado a la bomba por platillo, y un motor de gasolina como reserva. La potencia del motor eléctrico será de 3,5 HP. y la del de gasolina de 5 HP. La bomba será centrífuga.

Depósito regulador.—Este irá ubicado en las proximidades de la captación, será de hormigón armado, de 200 metros cúbicos de capacidad y la altura a que irá elevado sobre el suelo será de 5 metros, siendo ocho el número de columnas que lo soportarán. La escalera para su inspección será de caracol y estará situada en el centro del depósito.

Conducción al pueblo.—Será de fundición del modelo ligero, de 12 centímetros de diámetro, asentada en zanja con una zota cuya profundidad oscila alrededor de los 80 centímetros. La longitud será de 1.316 metros.

Obras accesorias.—Serán formadas por los desagües del depósito, tubería y fuente, todos ellos de tubería de gres, de quince

centímetros de diámetro, asentada en zanja análoga a la de conducción y una longitud total de 276,00 metros; un cajero de hormigón moldeado para el paso del puente de 78,00 metros de longitud y 30 por 50 centímetros de sección, cubierto con losa, por cuatro arquetas de registro con su correspondiente grifo, y por las arquetas para desagüe de la tubería y fuente.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 10 de Julio de 1934.
El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Luis Villanueva*.

Núm. 2.834

Montes de Utilidad pública

Distrito Forestal de Valladolid

DESLINDES

Por Orden ministerial de 25 de Abril último se ha resuelto el expediente de deslinde del monte «El Ramo y otros», de Rubí de Bracamonte, según se transcribe a continuación:

Visto el expediente de deslinde del monte «El Ramo y otros», número 7 A del catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de Valladolid, del término y Propios de Rubí de Bracamonte.

Resultando que, previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios fué anunciada en debida forma la práctica de este

deslinde, haciéndose las notificaciones oportunas y habiendo informado la Abogacía del Estado sobre los documentos presentados. El apeo comenzó el día señalado, levantándose las actas correspondientes en forma reglamentaria que aparecen firmadas por todos los que asistieron a la operación.

Resultando del examen de dichas actas y del informe del Ingeniero operador que empezó el apeo por el del perímetro exterior de la parcela «Los Salgüerales», en que se llevó a efecto de acuerdo entre los que asistieron a la operación, reintegrándose al monte trozos roturados sin protesta de los colindantes, excepto en la colindancia con el término municipal de Velascálvaro, donde se encontró un mojón antiguo de tierra encespedada que aseguraron los prácticos que perteneció a la antigua mojonera, que fué modificada al hacer el Instituto Geográfico el deslinde del término municipal de Rubí de Bracamonte, cuya mojonera quedó alejada del monte. El colindante don Pedro Gutiérrez manifestó su disconformidad con la línea que desde el citado mojón donde se colocó el vértice número 148 continuaba la linde a juicio de la Comisión de Rubí, alegando que en sus títulos se expresa que le pertenecen en el prado de Valde rrueda, donde está situado el repetido mojón, unos cinco almudes y medio, no habiendo presentado la documentación por tenerla entregada a un Abogado para entablar recursos contra multa que por pastoreo en el mismo predio le ha impuesto la Jefatura del Distrito forestal, y que sin poder precisar la posición de la linde, ésta, según sus títulos, pasa por un lavajo situado al fin del prado, siendo esa imprecisión la causa de que hayan pastado en toda la extensión del prado lo mismo los ganados de Rubí que los de la finca Fuentelapiedra, en la actualidad del reclamante. La Comisión del Ayuntamiento se opuso a lo pretendido por el señor Gutiérrez, manifestando que la finca de dicho señor no podía pasar de la antigua mojonera de Rubí, y que la transigencia que ha consentido pastar en el prado a ganados de Fuentelapiedra obedeció a un trato análogo y niega que la linde llegue hasta el lavajo que dice, porque en tiempo de sequía los colindantes solicitan permiso para que vayan sus ganados a abrevar en dicho lavajo. El propietario reclamante transigió al fin con la línea 148, 149, 150 y se opuso a la 150 y 151 y el Ingeniero operador, midiendo una de

las parcelas cultivadas lindantes con el prado, y que podían haber aumentado a costa del prado que en esa parte pretende el señor Gutiérrez, cosa posible porque los poseedores habían sido colonos de la finca, comprobó que excedía en 31 áreas a las que señalaba el documento que le fué exhibido, lo que, unido al hecho de parecer lógico fuera la antigua mojonera la que los cotos encontrados señalaban, le indujo a admitir la línea señalada por la Comisión del Ayuntamiento de Rubí. El señor Gutiérrez solicitó que se le permitiera exhibir el título en que funda sus derechos cuando estuviera en su poder, y ya al final del deslinde desistió de hacer constar en acta su protesta.

Resultando que en esta misma parcela fueron reconocidos seis enclavados y el criterio seguido por el Ingeniero operador para ello fué el de respetar el estado posesorio acreditado por el título eficaz y el establecido por la posesión antigua de la que el terreno presenta signos indudables y reconocidos como tal por el práctico y la Comisión del Ayuntamiento sin protesta de nadie. En el informe del Ingeniero operador se razona dicho criterio en relación con cada enclavado, haciendo referencia a los títulos presentados y a los signos de posesión que aparecen en cada uno de ellos.

Resultando que a continuación se practicó el deslinde de las otras tres parcelas que completan el predio, segregándose de los terrenos colindantes los terrenos que según la Comisión del Ayuntamiento pertenecían al monte, sin protestas de los colidantes interesados, y únicamente se formuló una reclamación en el apeo de la parcela «El Ramo», donde don Mariano Fernández, administrador de la finca «Tovar», del término de San Vicente del Palacio, en nombre de su propietaria doña María Giraldo, alegó que la colindancia con dicha finca no iba en línea recta uniendo los vértices señalados con los números 14 al 18 sino que tenía una forma quebrada que seguía la línea marcada por varios mojones pequeños que aparecieron en el terreno discutido. El Ingeniero operador teniendo en cuenta que los títulos exhibidos por el señor Fernández situaban la finca en el término de San Vicente propuso y fué aceptado por ambas partes que se trazase la línea que determinan los citados cotos intermedios y se solicitase de la Dirección general del Instituto Geográfico una certificación del acta del deslinde de términos municipales, para ate-

nerse a ella en la determinación de la línea discutida, aceptando como bueno el representante de doña María Giraldo lo hecho en el deslinde, si los cotos que llevan los números 14 y 15 son consecutivos en la mojonera y conformándose los de Rubí con la otra línea en el caso de que los piquetes 14 y 15 estén separados por otros que aproximando la línea a las tierras deje el prado a la parte de «Tovar». Remitida por la Dirección general del Instituto Geográfico la certificación aludida, los vértices 30 y 31 de la línea de términos se identifican con el 15 y 14 del deslinde, sin que aparezcan reseñados mojones intermedios, por lo que el Ingeniero operador propone que se acepte como definitiva la línea primitivamente apeada y señalada en las actas, registro y plano con los números 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Resultando que refiriéndose el Ingeniero operador a la posibilidad aludida en la Memoria, preliminar de incorporar a los prados las tierras con ellas lindantes que son propiedad del Ayuntamiento, razona y demuestra cumplidamente en su informe, teniendo en cuenta los datos recogidos sobre el terreno, la improcedencia de esa agregación, y termina proponiendo que se apruebe el deslinde tal como ha sido practicado y lo mismo propone en su informe el Ingeniero Jefe del Distrito.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Sección 1.^a del Consejo forestal, en su dictamen de 22 de Marzo último, se muestra conforme con la operación realizada.

Considerando que en la práctica de este deslinde se han observado las formalidades reglamentarias.

Considerando que está justificado el criterio seguido por el Ingeniero operador para el reconocimiento de fincas particulares, bien sea en virtud de los títulos presentados, o no habiendo títulos por ser terrenos que ofrecían señales de posesión antigua, confirmadas por el práctico y la Comisión del Ayuntamiento, quienes no se opusieron al reconocimiento de esa posesión, abonando el acierto con que ha actuado el Ingeniero ejecutor el hecho de que no se haya formulado ninguna reclamación durante el período de vista y reclamaciones.

Considerando que la formulada por el señor Gutiérrez durante el acto del apeo no debe tomarse en consideración, ya que pretendió fundarla en un título que prometió exhibir y no exhibió, y según se expresa en el informe del Ingeniero operador, al finalizar el des-

linde renunció a ratificar su protesta.

Considerando que la suscitada por el representante de doña María Giraldo quedó zanjada en el apeo al conformarse el reclamante con la línea apeada por el Ingeniero ejecutor, siempre que de la certificación del Instituto Geográfico resultara que no había mojones intermedios entre los vértices 14 y 15 del deslinde como así era en efecto.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección 1.^a del Consejo forestal y la propuesta de este Centro directivo, se ha servido disponer:

1.^o Que se apruebe el deslinde del perímetro exterior del monte el «Ramo y otros», número 7 A, del catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de Valladolid, tal como ha sido ejecutado y consta en las actas, registro y plano.

2.^o Que se apruebe el deslinde del perímetro interior, reconociéndose la posesión de los enclavados A, B, C, D, E y F, de la parcela denominada «Los Salgüerales» a favor de sus actuales poseedores, con una cabida total de 20,1550 hectáreas.

3.^o Que se considere como forma geométrica legal del monte la que resulta de los ángulos, rumbos y distancias que constan en el acta, registro y plano, abarcando dentro de los linderos una cabida total de 203,83 hectáreas y forestal 183,7350 hectáreas, manteniéndose su posesión a favor del pueblo de Rubí de Bracamonte.

4.^o Que se modifique la inscripción del monte en el Catálogo en la forma siguiente: número 7 A, término municipal, Rubí de Bracamonte; nombre, el «Ramo y otros»; pertenencia, al pueblo de Rubí de Bracamonte; Límites: Parcela «Los Salgüerales»; Norte, terrenos de pinar y término de Medina del Campo; Este, término de San Vicente del Palacio, labores de Rubí y otra vez término de San Vicente; Sur, labores de Rubí, y Oeste, terrenos particulares de Rubí y término de Velascálvaro.

Parcela «El Ramo»: Norte, Tierras de particulares; Este, término de San Vicente y tierras de particulares; Sur, término de Fuente el Sol, tierras particulares y otra vez término de Fuente el Sol, y Oeste, tierras y prados particulares.

Parcela «La Espada»: Norte, camino de Arévalo, y Este, Sur y Oeste, tierras de particulares.

Parcela «Valenoso»: Norte, camino de Fuente el Sol a San Vicente del Palacio; Este, Prado y

tierras de particulares; Sur, término de Fuente el Sol, y Oeste, camino de Fuente el Sol, a San Vicente.

Especie Raso: cabida total, 203,8600 hectáreas; cabida forestal, 183,7350 hectáreas.

5.º Que por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Valladolid se disponga lo procedente para que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y se notifique a los interesados con domicilio conocido, haciéndoles saber el derecho que les asiste de entablar contra la misma recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación, en su caso, en el citado «Boletín»; y

6.º Que una vez que la resolución aprobatoria sea firme, se redacte por la Jefatura del Distrito forestal el oportuno proyecto y presupuesto para el amojonamiento.»

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial y disposiciones vigentes, se publica en este «Boletín Oficial» para su general conocimiento.

Valladolid, 12 de Julio de 1934. El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.848

Castroverde de Cerrato

Formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Castroverde de Cerrato, 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Núm. 2.846

Mota del Marqués

Se anuncia por tercera vez, durante el año actual, para su provisión en propiedad, la plaza de Matrona titular de este Municipio, por término de treinta días, con la dotación anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Las aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el indica-

do plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Mota del Marqués, 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Fabián Calvo.

Núm. 2.847

Mota del Marqués

Se anuncia por tercera vez, durante el año actual, para su provisión en propiedad, la plaza de Practicante titular de este Municipio, por término de treinta días, con la dotación anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el indicado plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Mota del Marqués, 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Fabián Calvo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.829

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 140-1934, se instruye sumario a consecuencia de homicidio de Carmen Munilla Guadaluces, de 17 años, hija de padre desconocido y de Marcelina, natural y vecina que fué de esta capital, contra Jesús Posadilla Fernández, en cuyo sumario, y por proveído de esta fecha, se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes de dicha Carmen, hoy desconocidos, compareciendo a tales efectos dentro del término de diez días ante este Juzgado y Secretaría de don Benito de Solís Escudero; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

Nóm. 2.340

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de don Andrés de la Rica Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, expediente para convertir en inscripción de dominio la posesión verificada del inmueble siguiente:

Una casa sita en Torrecilla de la Abadesa, calle del Matadero, número diez; linda por derecha, según se entra en ella, con otra del solicitante, que fué de Cecilia Berceruelo; izquierda, con otra de herederos de Gaspar Lazán, y accesorio, corral del Concejo.

La finca deslindada la adquirió el solicitante por compra a don Calixto González Rodríguez, vecino de Torrecilla de la Abadesa, según escritura otorgada en Valladolid el día dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don Luis Ruiz de Huidobro, que se inscribió en el libro quince, folio doscientos treinta y nueve vuelto, finca número mil cuatrocientos veintiuno, inscripción segunda.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y a lo acordado en dicho expediente, se convoca por este tercer edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la conversión de la inscripción verificada, para que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Tordesillas, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Eufasio Cermeño. P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

329

Juzgados municipales

Núm. 2.830

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo interesado en exhorto del Juzgado municipal número uno de Bilbao, dimanante

de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Pedro Ochandiano contra don José Escudero Zazo, y para hacer pago al actor, de la cantidad de ciento noventa pesetas treinta y tres céntimos de principal, más los gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de trescientas sesenta y cinco pesetas, los bienes siguientes, propiedad del demandado señor Escudero:

1. Una máquina de escribir marca «Mignón», de punzón, en buen uso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2. Una mesa de escritorio, de seis cajones, color nogal, en buen uso; en ochenta pesetas.

3. Una mesa de comedor, madera color nogal, en buen uso; en setenta y cinco pesetas.

4. Seis sillas de madera, color nogal, en buen uso, haciendo juego con la mesa de comedor; en sesenta pesetas.

Proveniencias legales

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Augustias, número 71, el día veintiocho del actual, y hora de las once.

Para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de base a la subasta, como mínimo.

No se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Los bienes objeto de enajenación se hallan depositados en el propio ejecutado don José Escudero, calle Alonso Pesquera, número 28.

Dado en Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Gago.—P. S. M., Narciso Martín Sanz.

329 b

Núm. 2.786

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Macario Petite y otros, contra Luis Casares y otros individuos conocidos por el apodo de «El Chato», «Pesca» y «El Corazón»; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a ex-

presados individuos conocidos por mencionados apodos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintitrés de Julio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.821

BOECILLO

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por estafa; ha acordado que se cite nuevamente por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a Fidel Cabeza Almada, profesión periodista, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente y a su derecho conduzcan; apercibiéndole que de no asistir le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Boecillo, a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario habilitado, Baldomero Amo y Soto.

Núm. 2.839

TORDESILLAS

Don Filomeno Cantalapiedra Redondo, Juez municipal de esta villa de Tordesillas y sus agregados.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por

el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y representación de don Francisco Gamboa Valea, vecino de Bercero, contra don Félix Vidal Rodríguez y otra, vecinos de Villalar de los Comuneros, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente que fué embargada al don Félix.

Una casa sita en casco de Villalar de los Comuneros y su calle de la Tumba; mide una superficie de doscientos sesenta y seis metros; linda por la derecha, con panera de Emilio Vidal; izquierda, casa de Francisco Moya, y espalda, calleja. Valuada en tres mil pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar, el día once de Agosto próximo venidero, y hora de las quince, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de título de propiedad de aludida finca.

Dado en Tordesillas, a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Filomeno Cantalapiedra.—P. S. M.: El Secretario suplente, Justo Milán.

330

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.845

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Nava del Rey (Valladolid) a Fuentesauco (Zamora), bajo el tipo máximo de cinco mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en las Administraciones principales de Zamora y Valladolid y Estafetas de Nava del Rey y Fuentesauco men-

cionadas y Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (cuatro cincuenta pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones y expresada Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Jefe del Negociado de Conducciones, el día 28 de Agosto próximo, a las once horas.

Valladolid, 13 de Julio de 1934.
El Administrador principal, *Luis Marín Catalá*.

331

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 905

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Ángel M.ª Llamas», de aplicación, con carácter general, en los pueblos de Renedo de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Olmos de Esgueva, Villarmentero, Villanueva de los Infantes y Villavaquerín.

ALUMBRADO A TANTO ALZADO
(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

Pueblos: Renedo, Castronuevo, Olmos y Villarmentero.

Por una lámpara fija de 10 bujías, filamento metálico, 2'00 pesetas al mes.

Por una lámpara conmutada de 10 bujías, filamento metálico, 2'50 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 16 bujías, filamento metálico, 3'00 pesetas al mes.

Por una lámpara conmutada de 16 bujías, filamento metálico, 3'50 pesetas al mes.

Pueblos: Villanueva de los Infantes y Villavaquerín.

Por una lámpara fija de 10 vatios, 2'00 pesetas al mes.

Por una lámpara conmutada de 10 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 15 vatios, 3'00 pesetas al mes.

Por una lámpara conmutada de 15 vatios, 3'50 pesetas al mes.

ALUMBRADO Y FUERZA POR CONTADOR

Pueblos: Renedo, Castronuevo, Olmos, Villarmentero, Villanueva y Villavaquerín.

De 0'01 a 1'00 kilovatio hora de consumo al mes, a 4'00 pesetas el kilovatio hora.

De 1'01 a 1'50 id. id., a 3'25 id.

De 1'51 a 2'00 id. id., a 2'75 id.

De 2'01 a 2'50 id. id., a 2'00 id.

De 2'51 a 3'00 id. id., a 1'75 id.

De 3'01 a 3'50 id. id., a 1'50 id.

De 3'51 a 4'00 id. id., a 1'25 id.

De 4'01 a 5'00 id. id., a 1'15 id.

De 5'01 a 6'00 id. id., a 1'05 id.

De 6'01 a 8'00 id. id., a 0'95 id.

De 8'01 a 10'00 id. id., a 0'87 id.

De 10'01 kilovatios hora en adelante, a 0'85 pesetas el kilovatio hora.

Los precios del kilovatio hora consignados en la escala anterior no empezarán a regir, en cada categoría, hasta que el importe del fluido consumido mensualmente por el abonado sea mayor que el correspondiente a aplicar en la categoría inferior el precio del kilovatio hora al máximo de kilovatios hora a que es aplicable.

Los contadores serán de la propiedad particular de los abonados que quieran acogerse a esta tarifa. Sin embargo, el concesionario podrá proporcionárselos a los precios de alquiler siguientes:

Contador hasta dos amperios, 1'00 peseta al mes.

Contador de 3 a 5 amperios, 1'50 pesetas al mes.

El concesionario podrá hacer rebajas temporales en las tarifas, sin que estas rebajas adquieran por ello carácter de definitivas, dentro de las disposiciones vigentes.

Los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, etc., municipales, provinciales y del Estado, no están incluidos en las tarifas y correrán siempre a cargo del consumidor.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del reglamento de Verificaciones eléctricas y Suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933 y Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, siendo las tarifas en vigor que pueden aplicarse como máximas.

Valladolid, 11 de Junio de 1934.
El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

332

Imprenta de la Diputación provincial